

El presente documento que consta de 1 hojas se ha publicado en los tablones de anuncios oficiales de la UMH (Registro General y Auxiliares) el día 05/04/2017 con el número 4968
Fdo.: EL ENCARGADO DEL REGISTRO

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROGRAMA DE DOBLE DOCTORADO INTERNACIONAL/COTUTELA INTERNACIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

Vista la Resolución Rectoral 211/17 de 9 de febrero de 2017, de Convocatoria del Programa de doble de Doctorado Internacional/Cotutela Internacional de la UMH para el curso académico 2016-2017.

Visto que el pasado 15 de marzo de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya presentado ninguna.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Selección a la que se refiere la clausula sexta de la Convocatoria antes citada.

RESUELVO

PRIMERO: Declarar desierto el Programa de doble de Doctorado Internacional/Cotutela Internacional de la UMH para el curso académico 2016-2017.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en los tablones de anuncios del Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como de sus Registros Auxiliares.

TERCERO: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR
P.D. VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
R.R. 0646/15 de 29 de abril, D.O.C.V. núm. 7522, 11.05.2015
R.R.730/11 de 19 de mayo, D.O.C.V. núm. 6530, 27.05.2011

Fdo.: Vicente Micol Molina